



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001

SECRETARIA: Al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la parte demandante radica memorial aportando certificado de la empresa 472 y manifestando desconocer la dirección de notificación del demandado. Sírvase proveer.

Coloso Sucre, 04 de diciembre de 2020.

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE; cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Ejecutivo Singular
Rad.: 2019-00044-00

Vista la nota de secretaria y revisado el expediente, se observa que efectivamente a folio 70 del expediente reposa constancia de la expresa 472 que indica que "el envío YP004080993CO, dirigido al señor PEDRO ANTONIO TEHERAN HERNANDEZ, no fue entregado en la dirección indicada por la causal DESCONOCIDO". De igual forma se observa a folios 68 y 69 del expediente constancias de envío de aviso a través de la empresa 472 a la dirección suministrada por el demandante en el escrito de demanda.

También se observa a folio 68 del expediente escrito radicado por el apoderado del demandante donde manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni su poderdante como él, conocen otra dirección de notificaciones o correo electrónico del demandado.

Así las cosas, de conformidad a lo señalado en los artículos 291, 292, 293 y 108 del C.G.P. en armonía con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se ordenará el emplazamiento del demandado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Coloso Sucre:

RESUELVE

UNICO: EMPLACESE al demandado PEDRO ANTONIO TEHERAN HERNANDEZ C.C. 92.600.332, para que comparezca a este proceso a notificarse personalmente del auto que libra mandamiento de pago y estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de surtida la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS que lleva el Consejo Superior de la Judicatura conforme el artículo 5 del ACUERDO N°PSAA14-10118, el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Súrtase por secretaría el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias correspondientes en TYBA.

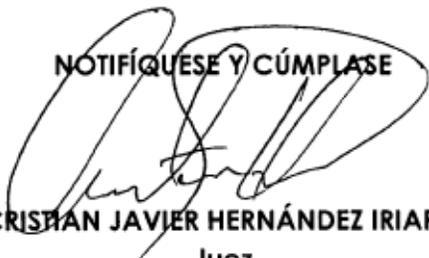


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.041
DE FECHA: 7 de diciembre de 2020


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria